

DINACIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE VUELOS.
DEPARTAMENTO DE PERSONAL AERONÁUTICO.
Montevideo 20 de noviembre de 2003.

INSTRUCTIVO PEL 003/2003

ASUNTO: Encargado de Operaciones de Vuelo que actúen en el Exterior atendiendo a Empresas Uruguayas, sean o no funcionarios de la Empresa.

OBJETIVO: Establecer directivas a fin de aclarar los procedimientos que deben cumplir las Empresas de Transporte Aéreo Comercial Titulares de un AOC y los Solicitantes, con respecto al Personal destinado a realizar los Despachos Operativos de acuerdo a lo establecido en la RAU 121 Artículo 121.107.

Las Empresas uruguayas de Transporte Aéreo Comercial Titulares de un AOC que requieran los servicios de personal aeronáutico extranjero, a los efectos de realizar los Despachos Operativos en sus Bases Secundarias, deberán establecerlo en su Manual General de Operaciones.

Los E.O.V. que realicen los Despachos Operativos de Empresas Uruguayas Titulares de un AOC, en el Exterior deberán cumplir con lo siguiente:

- (1) Tener la Licencia de E.O.V. vigente otorgada por la autoridad del País, la que será reconocida por la Autoridad Uruguaya.
- (2) Estar Habilitados en el Tipo de aeronave que la Empresa Uruguaya opera.
- (3) Estar al día con los cursos de refresco (Entrenamiento Recurrente).-
- (4) Poseer los Entrenamientos Recurrentes de CRM y Mercancías Peligrosas al día.
- (5) Cumplir con lo establecido en la RAU 121, Artículos 121.400, 121.401, 121.403 y 121.405.-
- (6) Debe ser incluido en el MGO de la empresa solicitante.
- (7) En caso que el Estado Territorial no expida una Licencia de EOV o similar, será responsabilidad de la Empresa Explotadora, determinar en principio, que el postulante posee los Conocimientos y la Pericia equivalentes al Titular de una Licencia de EOV.

Los E.O.V. que cumplan con lo descrito precedentemente deben recibir de la Empresa Uruguaya un Curso Básico de “Política Operativa de la Empresa” (Entrenamiento de Diferencias, MGO) todo lo que será evaluado a través de una “Prueba de Pericia”; demostrada ante DINACIA.-

El Programa y carga horaria del Curso Básico de Política Operativa de la Empresa, deberá ser presentado a DINACIA para su aprobación y ser incluida en el Manual de Instrucción de la Empresa.

La DINACIA podrá emitir una autorización para que el solicitante pueda Despachar aeronaves de la Empresa Uruguaya cuya vigencia podrá coincidir con la vigencia de la Licencia expedida por la AAC correspondiente y mientras conste en el MGO de la Empresa nacional

La Empresa Uruguaya será responsable de mantener el Entrenamiento Recurrente que la RAU 121 establece, así como de verificar que los Cursos recibidos por el personal que le presta servicios conforme a este instructivo, estén de acuerdo a sus requerimientos, además controlará la vigencia de las correspondientes Licencias.

Elaborado por: Departamento de Personal Aeronáutico

AUTORIDAD GENERADORA:

**El Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Brig.Gral. (Av.)**

ENRIQUE BONELLI

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**El Director del Departamento de Personal Aeronáutico
Tte. Cnel. (Av.)**

JESUS IGLESIAS

EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INSTRUCTIVO.

- Responsabilidad de la emisión:
Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
- Responsabilidad de la confección y de la distribución:
Director del Departamento de Personal Aeronáutico

Distribución:

- DIRECCION DE SEGURIDAD DE LOS VUELOS.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.
- DEPARTAMENTO DE PERSONAL AERONAUTICO.
- Poseedores de un AOC Nacional
- Empresa en proceso de obtener un AOC Nacional.
- Inspectores de Operaciones de Uruguay.
- Encargados de Operaciones de Vuelo.
- TAR certificado.
- TARE certificado.
- TAR en proceso de certificación.

- TARE en proceso de certificación.
- Mecánicos de Mantenimiento.
- Inspectores de Aeronavegabilidad de Uruguay.
- Personal regulado por la RAU 61.
- Personal regulado por la RAU 63.
- Personal regulado por la RAU 65.
- Otros.

REF.: ■ - Punto Receptor (Solicitar Acus o de Recibo a Todos)